



“2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”

**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DECLARA

PRIMERO: De Interés Provincial al “Manual Práctico de Entidades Civiles“, autoría de Héctor Julio Franco.

SEGUNDO: Remitir copia al Poder Ejecutivo Provincial, a la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público y al abogado Héctor Julio Franco.

FUNDAMENTOS

En el presente proyecto de declaración encontramos la oportunidad de dar valor a las obras de este tipo que brindan herramientas para la labor diaria de las personas jurídicas misioneras, a través de un desarrollo concreto y específico al que puede acceder la comunidad.

El autor del Manual al que pretendemos declarar de interés provincial, es abogado, actualmente desempeña el cargo de Director General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, con una amplia trayectoria y experiencia en la materia, demuestra interés en la creación y desarrollo de las entidades civiles y lo concretó con la legitimación de esta obra.

La mencionada obra encuentra su objetivo principal en la recopilación de la experiencia del autor en la materia producto de sus más de once años al frente de la institución que a nivel provincial ejerce la autoridad de aplicación.

Se trata de una obra que versa sobre las entidades civiles sometidas al registro y contralor de las jurisdicciones provinciales de manera residual, es decir sin una autoridad especial o por ley especial. Estas entidades también tienen el común denominador que son sin fines de lucro, es decir no persiguen fines económicamente lucrativos.

En dicho Manual, las entidades que se abordan son las Asociaciones Civiles, Fundaciones, Federaciones, Cámaras Empresariales, Comunidades Indígenas, Colegios Profesionales y Consorcios de Copropietarios de Propiedad Horizontal y de conjuntos inmobiliarios. Su lenguaje llano, es comprensible no sólo para los principales destinatarios que son los abogados y estudiantes de derecho, sino también por los sujetos jurídicos que se

Cod_Veri:448595



relacionan de manera directa con la materia como ser notarios, contadores y administradores de entidades civiles.

El autor se ha centrado en escribir una obra aplicable a cualquiera de las jurisdicciones provinciales del país, marcando en los tópicos centrales las posibles diferencias normativas que pudiere haber entre las distintas provincias, lo que da a la obra un sentido federal marcado por el desarrollo de las temáticas que la componen.

Las entidades civiles se conciben como el espacio de vida social organizada que es voluntariamente autogenerada, independiente, autónoma del Estado y limitada por un orden legal o juego de reglas compartidas. Involucra a ciudadanos actuando colectivamente en una esfera pública para expresar sus intereses, pasiones e ideas, y para intercambiar información alcanzando objetivos comunes.

Asimismo, buscan incidir sobre asuntos específicos relacionados con temas como género, salud, educación, ambiente, bienestar social, desarrollo, cultura y derechos humanos, entre otros. Así, las entidades civiles tendrían un elemento institucional definido básicamente por la estructura de derechos de los Estados de bienestar contemporáneo, y un elemento activo, transformador, constituido por los nuevos movimientos sociales.

El Frente Renovador de la Concordia, concreta a través de sus políticas de desarrollo, amparando el correcto y efectivo funcionamiento genuino que lleguen a cada uno de los misioneros, brindando oportunidades reales, por lo que nos lleva a proponer esta declaración.

Por estos fundamentos y los que en su oportunidad se expondrán, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.